



# Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

Vázquez No. 98 entre Boulevard Luis Encinas J. y Niños Héroes. Tels. y Fax: (01662) 217-20-90, 213-26-42 y 213-03-50. Col. Centro. Hermosillo, Sonora. C.P. 83000. <http://staus.uson.mx>. Correo electrónico: [info@staus.uson.mx](mailto:info@staus.uson.mx)

## REGLAMENTO PARA PRÉSTAMOS DE EXTREMA URGENCIA DEL STAUS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los maestros universitarios afiliados al STAUS enfrentamos diversas necesidades de carácter económico y, para atenderlas, a la fecha contamos con dos fondos de préstamos que cubren dos importantes aspectos: a) construcción o ampliación de vivienda y b) préstamos especiales.

Sin embargo, frecuentemente el Comité Ejecutivo y el Consejo General de Delegados reciben solicitudes de apoyo, por parte de compañeros que enfrentan situaciones de extrema urgencia, pero que no pueden ser atendidas por los fondos existentes.

Esta preocupante realidad motivó que en la Revisión Salarial del 2004, el STAUS planteara la creación del "Fondo de Préstamos de Extrema Urgencia". Para lo cual solicitó a la administración universitaria, y fue aprobado, un monto inicial de \$500,000.00 (quinientos mil pesos).

Por lo tanto, el Fondo de Préstamos de Extrema Urgencia brindará apoyo solidario a los maestros agremiados que enfrenten una situación grave, en general, producida por una siniestralidad.

Dicho fondo establecerá los mecanismos de recuperación de los préstamos y sólo cobrará los intereses que le permitan mantener su capital real.

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.

El presente reglamento establece la normatividad que rige el funcionamiento del Fondo de Préstamos de Extrema Urgencia.

#### ARTICULO 2

Se entiende por Préstamos de Extrema Urgencia, el apoyo económico que brinda el STAUS a un afiliado, y que tiene el propósito de enfrentar una situación grave producto de una siniestralidad, que afecta severamente el patrimonio familiar del maestro; la salud propia, la de su cónyuges o hijos, o de aquellos que dependen directamente de él; o bien, que pone en peligro su bienestar social.

#### ARTICULO 3

Los préstamos de extrema urgencia se asignarán a los maestros que cubran los siguientes requisitos:

- a) Ser maestro afiliado al Staus.
- b) Si su contratación es de tipo Indeterminada, tener una antigüedad mínima en la Universidad de 2 años.
- c) Si su contratación es de tipo Determinado, tener una antigüedad mínima en la Universidad de 4 años.

- d) Contar con carga académica en el semestre en el que está solicitando el préstamo, o bien estar de Licencia con Goce de Sueldo, de acuerdo a lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

#### **ARTICULO 4**

El Fondo de Préstamos de Extrema Urgencia su funcionamiento con la cantidad de \$500,000.00, (quinientos mil pesos) y se incrementará de acuerdo a lo solicitado en las Revisiones Contractuales y Salariales respectivas.

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PRESTAMOS DE EXTREMA URGENCIA**

#### **ARTICULO 5**

El Consejo General de Delegados nombrará la Comisión Especial para Préstamos de Extrema Urgencia, la cual será presidida por tres miembros: un integrante del Comité Ejecutivo, un integrante de la Comisión de Hacienda y un miembro del STAUS que no formen parte del Consejo General de Delegados.

#### **ARTICULO 6**

La Comisión Especial para Préstamos de Extrema Urgencia será la instancia encargada de dictaminar la asignación de préstamos, en atención a las solicitudes presentadas y a la reglamentación vigente. Dicha comisión presentará un informe escrito semestral del comportamiento de dicha fondo, ante el Consejo General de Delegados.

#### **ARTICULO 7**

El dictamen de la Comisión Especial para Préstamos de Extrema Urgencia se dará a conocer al maestro respectivo, a través de un oficio de notificación firmado por los miembros de la Comisión.

Cada aprobación o rechazo quedará asentada en el libro de actas, en donde se especificará los elementos que le dieron lugar.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **LOS MECANISMOS DE SOLICITUD Y RECUPERACIÓN**

#### **ARTÍCULO 8**

El maestro que recurra a esta prestación deberá dirigir su solicitud a la Comisión, y acompañarla de la siguiente documentación:

- a) Carta en donde exponga la situación de extrema urgencia que enfrenta.
- b) Carta de la Dirección de Recursos Humanos en donde se especifique: Nombre del Maestro, Puesto, Antigüedad, Dependencia Universitaria donde labora, Tipo de Contratación, (Maestro de Tiempo Completo o Maestro de Horas Sueltas), Carácter de la Contratación (Determinado o Indeterminado), Ingresos percibidos.
- c) Documentos probatorios o testigos que avalen la urgencia del préstamo requerido.

- d) En caso necesario el comprobante de apoyos recibidos por otras instancias universitarias, empresas fuera de la Universidad en las que labora el maestro, y de los apoyos obtenidos por el cónyuge.
- e) Carta del Secretario del Interior en la que se especifique: Nombre del Maestro, Delegación de adscripción, Antigüedad en el STAUS.

#### **ARTICULO 9**

El maestro podrá presentar su solicitud cualquier día hábil del semestre lectivo y, en caso de aprobación, la Comisión asignará el apoyo en función de la disponibilidad de los recursos, el cual podría ser hasta el 100 % de lo solicitado. Para ello, la Comisión verificará la información presentada por el solicitante y confirmará su liquidez de pago.

#### **ARTICULO 10**

El STAUS cobrará el 12% de interés anual sobre el monto prestado. Este porcentaje será actualizado por la Comisión, cuando la inflación así lo requiera.

#### **ARTICULO 11**

Los descuentos se realizarán vía nomina, y el monto deberá de ser cubierto en uno a dos semestres, dependiendo de la cantidad prestada y del tipo de contratación del maestro con la Universidad.

Si al término del periodo de pago el maestro no cubre el préstamo, la Comisión ejercerá los mecanismos necesarios para cobrar el monto faltante, así tenga que afectar aguinaldo, prima vacacional o cualquier otro pago que recibiera el maestro a final del semestre respectivo.

#### **ARTICULO 12**

El monto máximo de descuento será de 50 % del salario percibido por el maestro, en cheque de nomina.

#### **ARTICULO 13**

El maestro tendrá derecho a:

- a) Que se le responda de manera definitiva en un plazo no mayor de 5 día hábiles, contados a partir de la fecha en que la Comisión recibe el expediente.
- b) En caso de aprobación, que la expedición del cheque sea en forma expedita.

#### **ARTICULO 15**

El maestro tendrá derecho a impugnar el dictamen de la Comisión en un plazo no mayor de 3 días al envío de la notificación respectiva. En dicha impugnación el maestro deberá de presentar los documentos que la Comisión considere pertinentes.

#### **ARTICULO 16**

La Comisión responderá a la impugnación presentada por el maestro en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

#### **ARTICULO 17**

De las obligaciones de los maestros solicitantes

- El maestro tendrá la obligación de presentar la documentación requerida por la Comisión.
- Se comprometerá a liquidar el préstamo en tiempo y forma establecidos en un convenio escrito firmado entre él y la Comisión.
- Con el préstamo asignado, el maestro beneficiario faculta al STAUS a que requiera a la Universidad, el descuento respectivo vía nomina y de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

## **TRANSITORIOS**

### **TRANSITORIO ÚNICO.**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo General de Delegados.

- El maestro tendrá la obligación de presentar la documentación requerida por la Comisión.
- Se comprometerá a liquidar el préstamo en tiempo y forma establecidos en un convenio escrito firmado entre él y la Comisión.
- Con el préstamo asignado, el maestro beneficiario faculta al STAUS a que requiera a la Universidad, el descuento respectivo vía nomina y de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

## **TRANSITORIOS**

### **TRANSITORIO ÚNICO.**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo General de Delegados.